

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la demanda fue inadmitida por auto 1076 del 15 de marzo de 2024, notificado y fijado por estado web No. 047 del 19 de marzo de 2024, sin embargo, no fue subsanada en término por el apoderado judicial. En ese orden. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1831

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2024 00082 00
Demandante	JENNIFER GAVIRIA RESTREPO
Demandado	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - ARL SURA
Tema	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

Visto el informe secretarial que antecede advierte el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, presento escrito de subsanación fuera del termino estipulado el cual se encontraba del 18 al 25 de marzo de 2024, y este fue presentado el 2 de abril, encontrándose vencido el término judicial, por lo tanto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y S.S.

Por lo anterior, se procederá a rechazar la demanda y como consecuencia, se ordenará el archivo de las diligencias.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada mediante apoderada judicial por la señora **JENNIFER GAVIRIA RESTREPO** en contra de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. - ARL SURA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la documentación aportada sin necesidad de que medie desglose.

TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia cancélese su radicación en los libros respectivos y hágase la anotación en la plataforma de Siglo XXI.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ebb5098691b3fc8b67da18b074d95f0f1cf8708a17c5f3f76f6467f28b35d92**

Documento generado en 29/05/2024 01:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>